ORDENANZA Nº 2.912

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente la Ordenanza N° 2.785/97, en su Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera :

"ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos, a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Títulos I al VIII) y sus reglamentaciones (Decreto Nacional N° 779/95)".-

ARTICULO 2º.- Deróganse toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista (Concejales MOLINA, GODOY, NUÑEZ y OYOLA MIRANDA).-

g.d.